

145

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 03 FEB 2023

Proceso N° 2019-0618.

1. Obre en autos y para todos los efectos, escrito de contestación de demanda presentado por el demandado **CARLOS MAURICIO RODRÍGUEZ ROJAS** (fl. 104 a 114),
2. Téngase en cuenta que el demandado **FABIO ALBERTO SUAREZ GARCÍA**, el cual fue notificado en debida forma tal como obra en el expediente, guardó silencio dentro del término de contestación de la demanda.
3. Téngase por descorridas en tiempo las excepciones de mérito por la parte ejecutante (fl. 137 a 141).
4. Se advierte respecto del escrito de renuncia presentado por **GINA PAOLA APONTE**, respecto del poder otorgado por el señor **CARLOS MAURICIO RODRÍGUEZ ROJAS**, que el mismo no será tenido en cuenta por este despacho, pues no cumple con lo previsto en el artículo 76 del C.G.P, para el efecto.
5. Dicho lo anterior, se dispone abrir a pruebas el presente asunto, para tal efecto se decretan las siguientes:

5.1. DEMANDANTE:

5.1.1. DOCUMENTAL de ser legales y procedentes las aportadas en el libelo introductor y el escrito que recorrió el traslado de las excepciones de la demanda, por el valor que la Ley les asigne en su oportunidad procesal, al tenor literal del artículo 176 del C.G.P.

5.1.2. INTERROGATORIO DE PARTE de los demandados con el fin de que **RINDAN INTERROGATORIO** que de éstos requiere el ejecutado, decisión que se notifica por estado.

5.2. PARTE EJECUTADA CARLOS MAURICIO RODRÍGUEZ ROJAS.

5.2.1. DOCUMENTAL. Todas y cada una de anexadas por el ejecutado al momento de contestar la demanda (fl. 104 a 113), por el valor que la ley les asigne en su oportunidad procesal, al tenor literal del artículo 176 del C.G.P.

5.2.2. INTERROGATORIO DE PARTE al demandante con el fin de que **RINDA INTERROGATORIO** que de éste requiere el ejecutado, decisión que se notifica por estado.

6. SE CONVOCA PARA LA AUDIENCIA INICIAL Y DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO bajo los preceptos del artículo 372 y 373 del Código General del Proceso, la que se celebrará a las 9:00 a.m. del día 9 del mes de MARZO del año 2023.

7. De acuerdo con los lineamientos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura en los Acuerdos PCSJA20-11556 y PCSJA20-11557, la diligencia aquí señalada se agotará virtualmente a través de la plataforma Microsoft Teams.

8. Para tal efecto resulta necesario que los apoderados de las partes dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia, informen al Juzgado en el correo electrónico ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, los siguientes datos:

1. Nombre del abogado que asistirá a la audiencia y la parte que representa.
2. Número telefónico de contacto
3. Correos electrónicos del abogado y de la respectiva parte, a los cuales se enviará el link que les permitirá el acceso a la audiencia.

9. Igualmente se requiere a los abogados para que descarguen la aplicación Lifesize con suficiente anticipación a la fecha aquí fijada, así como las aplicaciones Microsoft Teams, Meet y Zoom, puesto que, de presentarse algún problema de conectividad, se acudirá a cualquiera de las dos últimas.

10. Finalmente se advierte que la comparecencia de testigos y/o peritos corre por cuenta de la parte interesada, la cual deberá adelantar las actuaciones pertinentes con el fin de remitirles el respectivo link.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

JC



República de Colombia
Ramá Judicial del Poder Público
Judicatura Venustiano Curiel
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 005 Fecha 06 FEB 2023

El Secretario(a), 

